

**LEY PARA FOMENTAR EL CUIDO, LA PROTECCIÓN Y LA
SALUD DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**LEY PARA FOMENTAR EL CUIDO, LA PROTECCIÓN Y LA SALUD DE LA
POBLACIÓN ADULTA MAYOR**

Ley N.º 10212

TABLA DE CONTENIDO

LEY PARA FOMENTAR EL CUIDO, LA PROTECCIÓN Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN
ADULTA MAYOR..... 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 3

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



LEY PARA FOMENTAR EL CUIDO, LA PROTECCIÓN Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10212

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA FOMENTAR EL CUIDO, LA PROTECCIÓN Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN
ADULTA MAYOR

ARTÍCULO 1

Se adiciona un inciso b) al numeral 1 del artículo 7 de la Ley 4961, Ley de Reforma Tributaria, de 11 de marzo de 1972. El texto es el siguiente:

Artículo 7.- Exenciones y no sujeciones

1- No estarán sujetos a este impuesto:

(...)

b) Los hogares, centros diurnos, albergues u otras modalidades de atención integral de las personas adultas mayores que presten sus servicios sin fines de lucro y se encuentren debidamente acreditados de conformidad con la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999.

I (...)



LEY PARA FOMENTAR EL CUIDO, LA PROTECCIÓN Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

ARTÍCULO 2

Se reforma el numeral 30 del artículo 8 de la Ley 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de 8 de noviembre de 1982. El texto es el siguiente:

Artículo 8- Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

30. Las redes de cuidado y los centros de atención para adultos mayores, tales como los hogares, centros diurnos, albergues u otras modalidades de atención integral de las personas adultas mayores que presten sus servicios sin fines de lucro y se encuentren debidamente acreditados de conformidad con la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999.

(...)

Rige a partir de su publicación.

